MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

CONTRATO Nº 19/2013.-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2013.-

En la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, por un lado la entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**, **Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194 el señor **JAVIER CURTIDO MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.570.626.-, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma c/ Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, **el señor JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ** con C.I. N° 1.071.827, en representación de la empresa **Constructora Santo Domingo** con R.U.C. N° 1071827-3**,** con domicilio en Avda. Pa'i Perez y Estrella, situado en la Ciudad de Mayor Otaño*, **República del Paraguay,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la **"Construcción de Pavimento tipo empedrado Calle Cerro Cora"** a la Municipalidad de Mayor Otaño, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN
El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 06/2011, que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.--

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Texto del Presente Contrato;
b) Todos los Documentos presentados por el Oferente;
c) Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas proveídos por la Municipalidad de Mayor Otaño para el llamado de Licitación;
d) Addendas
e) Resolución de Adjudicación;
f) Informe Del Comité de Evaluación;
g) Acta Labrada en la Oportunidad de la Apertura de Ofertas;

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciados anteriormente.-

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 756 947

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo **520** con fuente de financiamiento de Royalties incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de J. Mayor Otaño, para el ejercicio 2.013 y 2014. *La validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014 (60% en el ejercicio 2013, 40% en el ejercicio 2014, sujeta a la aprobación correspondiente).* Para el ejercicio 2013, la suma de setenta y seis millones cuatrocientos veinte y cinco mil setecientos ochenta (Gs. 76.425.780); para el ejercicio 2014, la suma de cincuenta millones novecientos cincuenta mil quinientos veinte (Gs. 50.950.520).
2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 265.464.----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)
1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 24/2013 "**Construcción de Pavimento tipo empedrado Calle Cerro Cora**" convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mayor Otaño, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 71/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013. ----------

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.
1. El plazo de vigencia de este contrato será de (120) días y entrará en vigencia desde el día siguiente partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).
1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la carta de oferta de la fecha 2 de diciembre de 2013, conforme al detalle del ítem del presente contrato.---
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación "**Construcción de Pavimento tipo empedrado Calle Cerro Cora**":
3. Descripción de los Bienes.----------

Planilla de Precios

LCD Nº 24/13, PARA " Construcción de Pavimento tipo empedrado Calle Cerro Cora "						
ID 265.464.-						
OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - Nº ..... / 2.013						
Ubicación: Barrio 8 de Diciembre - CIUDAD DE MAYOR OTAÑO						
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
	COGIDO DE CATALOGO				**PRECIO**	
ITEM		**RUBROS**	**UN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	72131601-002	PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO				
1.1		Cartel de Obra	un	1	1.200.000	1.200.000
1.2		Movimiento de Suelo	m²	2.246	1.600	3.593.600
1.3		Cordon de Hormigon 30x40x12 - con respaldo de tierra compactada	ml	537	32.500	17.452.500
1.4		Pavimento tipo empedrado	m²	2.198	41.000	90.118.000
1.5		Baden de Hormigon de 15 cm espesor	m2	48	280.000	13.440.000
1.6		Limpieza final: retiro de desechos	m²	2.246	700	1.572.200
TOTAL						**127.376.300**

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de Jose Domingo [illegible] Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 758 947

Son Guaraníes ciento veinte y siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos (Gs. 127.376.300).----------
El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: AJUSTE DE PRECIOS. (Art. 56 inc. B de la Ley N° 2051)
El reajuste será considerado solamente dentro del Cronograma inicial del contrato con los eventos compensables.

$$Rm = Pmo\ [\sum_{k-1} Ak\ (lkm)-1]\ lko$$

Rm: Monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".
Pmo: Montos certificados en el mes "m" a preciso básicos.
Ak: Coeficientes de incidencias del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuacion del indice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada item a reajustar, debe ser igual a la unidad.
lko: Precio de origen representative del insumo k correspondiente al mes anterior de apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
lkm: Precio de insumo k en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
La fórmula no considera el Anticipo, el cual deberá descontarse del monto certificado, para la aplicación del factor de reajuste.

NOVENA: FORMAS DE PAGO
No se otorgará ningún anticipo. La empresa deberá presentar una póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%).
El desembolso se realizará en base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño. De cada certificado se procederá a la retención del 5% en concepto de fondo de reparo, que será devuelto 10 días hábiles después de la recepción definitiva de la obra. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante de conformidad al **Art. 39 de la Ley 2051**.

DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051)
El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 (Sesenta) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.-----

- **Recepción Provisoria**: dentro de un plazo máximo de 10 días de la comunicación realizada por la contratista de que ha culminado la obra y solicite su entrega.
- **Recepción Definitiva:** 30 días después de su recepción provisoria.

UNDÉCIMO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "e" de la Ley 2.051).
La ejecución de las Obras Contratadas seguirá el cronograma de avance de Obras presentado por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal a través de su Departamento correspondiente.

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

Constructo a
SANTO DOMINGO
de Jose Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

DUODÉCIMO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "g", Ley Nº 2051).
La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%) con un período de validez igual o mayor a 120 días. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc b y c).

DÉCIMO TERCERO: MULTAS
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una Multa por incumplimiento del Plazo establecido en la cláusula DÉCIMO de éste contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las Obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una Multa de 0.1% (cero coma un por ciento) diario sobre el valor total del contrato hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la (CGC 26.1 estándar) del pliego de bases y condiciones.----------

DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso "j"Ley Nº 2051)
El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la "**Construcción de Pavimento tipo empedrado Calle Cerro Cora**" ubicado en el Distrito de Mayor Otaño. Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).
Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

DECIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y Decreto Reglamentario 21909.

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

Constructora SANTO DOMINGO
de José Domingo Espínola Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 756 947

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2013.

JAVIER CURTIDO MARTINEZ
Secretario Municipal

CARMEN ESTER ROMAN PORTILLO
Intendente Municipal

JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ
Contratista

Constructora
SANTO DOMINGO
de Jose Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 756 947